



Bogotá, 09 de noviembre de 2021
SDO- 21 -2.520 - RUI - 71517

Señores

**LA NACION UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES**

Ahida.J.Forero@marsh.com

REFERENCIA:

POLIZA: RC SERVIDORES PUBLICOS No. 994.000.000.120

TOMADOR: LA NACION UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE
IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

ASEGURADO: LA NACION UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE
IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

SINIESTRO: 930 - 87 - 2021 - 30518

Respetados señores:

En atención a la solicitud de reconsideración presentada en relación con el amparo de gastos de defensa, para la representación de Christian Rafael Jaramillo Herrera en el proceso penal No. 1100160000492014238800.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, expidió la póliza en referencia, en las condiciones particulares pactadas, en razón al pago de los honorarios en procesos penales indican:

“No obstante los términos de las exclusiones antes indicadas, queda expresamente acordado y expresado que esta póliza ampara los costos y gastos de defensa, según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluyendo los penales siempre que se trate de delitos no dolosos”

(...)

“ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN PARA EL PAGO DE HONORARIOS Y CAUCIONES JUDICIALES 50% (excepto en proceso penales en donde la cobertura operará por reembolso.)”

(Subrayado fuera de texto)

Así las cosas, informamos que se autorizan gastos de defensa por \$40.000.000 más IVA, los cuales serán reconocidos en términos del artículo 1077 del Código de Comercio, cuando se demuestre la procedencia del mismo con la absolución o condena por los delitos por los cuales se le endilgan al exfuncionario, mediante el fallo debidamente ejecutoriado donde se evidencie que no obró dolosamente y la constancia del pago al apoderado para efectuar el reembolso al asegurado.



SDO- 21 -2.520 - RUI – 71517

Con el fin de dar trámite oportuno a la reclamación es preciso señalar que el término de prescripción extintiva, conforme a las disposiciones del art 1081 C.Co. se contará a partir de la fecha de ejecutoria de la providencia que resuelva la terminación del citado proceso.

Quedamos atentos a lo solicitado y agradecemos enviarlo a la Calle 100 No. 9ª-45, Piso 3 torre 1 en la Ciudad de Bogotá, o al correo bhernandez@solidaria.com.co indicando las referencias de la presente comunicación reservando nuestro derecho a requerir información adicional si se considera necesario.

Cordial saludo,

**GERENCIA DE INDEMNIZACIONES SEGUROS GENERALES
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**